

Autorizan viaje de representante de PROINVERSIÓN a Canadá, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 043-2018-EF/10

Lima, 2 de febrero de 2018

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al texto vigente del inciso 38.1 del artículo 38 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1224, Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, aprobado con Decreto Supremo N° 254-2017-EF, la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN es el organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, encargado de diseñar, conducir y concluir procesos de promoción de la inversión privada mediante la modalidad de Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, bajo el ámbito de su competencia;

Que, mediante las comunicaciones electrónicas del 1 de diciembre de 2017 y del 9 de enero de 2018, la Unidad de Conducta Empresarial Responsable de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos - OCDE manifestó su interés en que PROINVERSIÓN, como Punto Nacional de Contacto – PNC del Perú, participe como observador en el “Peer Review” al PNC de Canadá, que se llevará a cabo del 14 al 16 de febrero de 2018, en la ciudad de Ottawa, Canadá;

Que, PROINVERSIÓN sostiene que el objetivo principal de participar en dicho evento consiste en tomar conocimiento respecto a situaciones y desafíos en las actividades inherentes a la revisión de actividades del PNC de Canadá, que incluyen la evaluación de procedimientos aplicables en las cuestiones presentadas al PNC de Canadá en el marco de las Líneas Directrices de la OCDE para empresas multinacionales y reuniones con los principales stakeholders;

Que, en ese sentido, se ha estimado conveniente la participación de la señorita Lisbeth Angélica Loja Arroyo Especialista en Inversión de la Dirección de Servicios al Inversionista de PROINVERSIÓN, en el citado evento; considerando que el mismo constituye una experiencia de utilidad para la preparación del PNC del Perú y su proceso de “Peer Review” que está previsto ser realizado por la OCDE en el año 2020;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, dispone que los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica y se aprueban conforme con lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar el viaje solicitado, cuyos gastos serán cubiertos con cargo al presupuesto de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018; en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y, en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que

aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de la señorita Lisbeth Angélica Loja Arroyo, Especialista en Inversiones de la Dirección de Servicios al Inversionista de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, del 12 al 17 de febrero de 2018, a la ciudad de Ottawa, Canadá, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución, serán asumidos con cargo al presupuesto de PROINVERSIÓN, de acuerdo con el siguiente detalle:

Señorita Lisbeth Angélica Loja Arroyo

Pasajes aéreos : US\$ 1,504.00

Viáticos (3+1) : US\$ 1,760.00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la citada comisionada deberá presentar ante el titular de la entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado. En el mismo plazo deberá realizar la rendición de cuentas respectiva.

Artículo 4.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración de impuestos o derechos aduaneros, cualesquiera fuese su clase o denominación, a favor de los comisionados cuyos viajes se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CLAUDIA MARÍA COOPER FORT

Ministra de Economía y Finanzas